JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de octubre de 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano **IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **396/2023.**

Que con fecha 02 de septiembre del 2021, el ciudadano **IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso b)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo** **22, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el **artículo 35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 23 de agosto del 2021.

Mediante escrito presentado el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto siguiente:

*“…****Autoridades responsables.***

*• Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

*• Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

***Acto reclamado.***

*“****IV. ACTO RECLAMADO.-***

*a) La denegación de justicia por motivo de la omisión y/o abstención de parte de la autoridad responsable de emitir el acuerdo y/o resolución que compete respecto de mi solicitud de ingreso a trámite de pensión DE CESANTÍA POR EDAD AVANZADA en favor del suscrito ingresada con fecha 02 de septiembre del año 2021, lo anterior no obstante haber transcurrido en exceso los términos de ley para que lo hicieran, ocasionando su omisión injustificada un obstáculo a la impartición de justicia pronta y expedita en los plazos y términos que fijen las leyes, dejando al suscrito con tal proceder en completo estado de indefensión...” (SIC).*

Mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, al que por razón de turno correspondió el conocimiento de la demanda de amparo, la registró con el número **396/2023**, y la desechó.

Inconforme con dicha determinación la parte quejosa interpuso recurso de queja contra el auto de desechamiento, mismo que se registró bajo el toca 105/2023, el cual admitió a trámite el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito.

Por auto de uno de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el testimonio de queja, mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito, determinó tener como fundado el recurso de queja 105/2023, en ese sentido, en cumplimiento a esa terminación, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado, se dio vista al Ministerio Público de la Federación de la adscripción; y entre otras determinaciones, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

En este sentido, con fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **396/2023**, estableciendo en el último considerando de la misma, lo siguiente:

*“…En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a Ignacio González Jaimes, para que la autoridad responsable Directora General de Recursos Humanos y Secretaría Técnica del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación en forma congruente a la petición realizada por la quejosa el dos de septiembre de dos mil veintiuno y se la notifique…”*

*(SIC).*

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el **artículo 22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión recibida con fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES.**

El ciudadano **IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES,** presentó el 02 de septiembre del 2021, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **59, inciso b)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo** **22, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el **artículo 35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos donde desempeñó los cargos de: Director General de Ordenamiento Territorial en la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Obras Públicas, del 16 de octubre del 2006 al 15 de junio del 2009; y como Director Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos en la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos de la Secretaría de Obras Públicas, del 16 de junio del 2009 al 30 de septiembre del 2010, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Director en la Dirección de Uso de Suelo, del 01 de noviembre del 2003 al 13 de octubre del 2006, fecha en que causó baja; Reingresó como Director en la Dirección de Auditoria Presupuestal, del 01 de enero del 2016 al 31 de octubre del 2016; Director en la Dirección de Supervisión y Auditoria, del 01 de noviembre del 2016 al 31 de octubre del 2017, fecha en que causó baja; Reingresó como Asesor en la Regiduría de Desarrollo Económico y Agropecuario, del 16 de junio del 2019 al 15 de junio del 2021; y como Coordinador Administrativo en la Regiduría de Desarrollo Económico y Agropecuario, del 16 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021. Fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **IGNACIO GONZALEZ JAIMES** acreditando **11 años, 03 meses y 09 días** laborados **interrumpidamente** y **55 años, 10 meses y 09 días de edad** al 31 de diciembre del 2021, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ya que nació el **22 de febrero de 1966,** según consta en Acta de nacimiento número 823, del libro 2, con número de folio A17 270687, acta expedida en la Oficialía de Registro Civil No. 01, municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 30 de agosto del 2021.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por los artículos **59, inciso b)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo** **22, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-467/03-XI-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 396/2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **396/2023,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Coordinador Administrativo en la Regiduría de Desarrollo Económico y Agropecuario, del 16 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al **55%** del último salario del solicitante de conformidad con los artículos **59, inciso b)** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo** **22, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone los artículos **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por el artículo **66** de Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **396/2023.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **396/2023.**

**CUARTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**QUINTO. -** Seinstruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SÉPTIMO. -** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**OCTAVO. -** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-467/03-XI-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 396/2023, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.